

Resolución ICC-ASP/2/Res.7

Aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2003

ICC-ASP/2/Res.7

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Teniendo presente que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente que es necesario prevenir los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional y poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes,

Convencida de que la Corte Penal Internacional constituye un medio esencial para promover el respeto del derecho humanitario internacional y los derechos humanos y, de esa manera, contribuir a la libertad, la seguridad, la justicia y el Estado de derecho, así como a la prevención de conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la lucha contra la impunidad son indivisibles, y deben seguir siéndolo, y que, a ese respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo complacida los progresos logrados hasta el momento, debidos especialmente a la dedicación demostrada por los funcionarios de la Corte, en el establecimiento en tan sólo un año de una institución que ya está en funcionamiento, y reconociendo al mismo tiempo que la Corte sigue dependiendo del apoyo sostenido y sin menoscabo de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil,

Deseosa de prestar asistencia a la Corte y a sus órganos en el cumplimiento de las tareas que se les ha encomendado, en particular mediante la supervisión de la gestión y otras medidas adecuadas,

A. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el número de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ha seguido aumentando, hasta llegar en la actualidad a 90;

2. *Invita* a los Estados que todavía no son partes en el Estatuto de Roma a que pasen a serlo lo antes posible;

3. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma se debe complementar con la ejecución en el plano nacional de las obligaciones dimanadas de ese instrumento especialmente mediante leyes de ejecución, en particular en las esferas del derecho penal y la cooperación judicial con la Corte y, a ese respecto, alienta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de ejecución;
4. *Decide*, sin perjuicio de las funciones que incumben al Secretario General en su condición de depositario del Estatuto de Roma, seguir examinando la situación de las ratificaciones y vigilar las novedades producidas en el ámbito de las leyes de ejecución, entre otras cosas, para facilitar la prestación de asistencia técnica que en las esferas pertinentes los Estados Partes en el Estatuto de Roma o los Estados que deseen pasar a ser Estados Partes quizás deseen solicitar de otros Estados Partes o instituciones;
5. *Destaca* que se debe preservar la integridad del Estatuto de Roma y se deben respetar las obligaciones contraídas en virtud de tratados que dimanen de ese instrumento y alienta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que intercambien información y se presten apoyo y asistencia mutuos con ese fin, en particular en situaciones en que se ponga en tela de juicio la integridad del Estatuto;
6. *Recuerda* que el comienzo de las actividades de la Corte ha dado mayor urgencia a la necesidad de que los Estados firmen y ratifiquen el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo firmen y ratifiquen con carácter prioritario y a que lo incorporen en su legislación nacional;
7. *Espera con interés* que se avance con rapidez en las negociaciones que la Corte y las Naciones Unidas están manteniendo en relación con el proyecto de acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas¹ y pide a la Corte que mantenga informada al respecto a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

B. Creación de instituciones

1. Generalidades

8. *Toma nota* del informe de la Corte Penal Internacional a la Asamblea de los Estados Partes, 2003²;
9. *Destaca* la importancia de dotar a la Corte con los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran sus cuotas lo antes posible y en su totalidad, de conformidad con las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes;
10. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por el Presidente, el Fiscal y el Secretario para coordinar las actividades administrativas y presupuestarias en todos los niveles que corresponda, alienta a los participantes a que continúen esa práctica y, cuando fuera posible,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.V.2) parte II. G.

² Véase el documento ICC-ASP/2/5 y Corr.1.

la mejoren, y recomienda al Director de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que se asocie a esas tareas de coordinación, cuando proceda;

11. *Recomienda* a la Corte que examine la conveniencia y viabilidad de establecer, en la Sede de las Naciones Unidas, una reducida representación común a todas las partes de la Corte y pide al Secretario que informe a la Asamblea de los Estados Partes de esa cuestión, en particular de sus consecuencias financieras;

2. Administración

12. *Observa* que el Comité de Presupuesto y Finanzas ha comenzado su labor, entre otras cosas aprobando el proyecto de reglamento³, y reafirma la independencia de sus miembros;

3. Magistrados

13. *Señala* que los magistrados han avanzado considerablemente en la redacción del reglamento de la Corte y espera con interés que se lo distribuya entre los Estados Partes para que éstos formulen observaciones inmediatamente después de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 52 del Estatuto de Roma;

4. Fiscalía

14. *Observa* que la Fiscalía está preparando el proyecto de reglamento que habrá de regir su funcionamiento, acoge complacida la labor realizada por el Fiscal para preparar de manera transparente, por ejemplo mediante la convocación de audiencias públicas los días 17 y 18 de junio 2003 y durante el segundo período de sesiones de la Asamblea, el 11 de septiembre de 2003, una estrategia racional para los enjuiciamientos, y expresa su disposición a mantener un diálogo constante con el Fiscal en relación con su estrategia, respetando cabalmente el ejercicio independiente, imparcial y a conciencia de sus funciones;

5. Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

15. *Expresa su confianza* en que, después de establecido su Consejo de Administración, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas estará ahora en condiciones de comenzar a funcionar y pide al Consejo que informe a la Asamblea de los Estados Partes, en su próximo período de sesiones, en el marco del informe sobre sus actividades, proyectos y contribuciones voluntarias que se pide en el párrafo 11 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.6, de 9 de septiembre de 2002, de la constitución del Fondo Fiduciario;

6. País anfitrión

16. *Toma nota con reconocimiento* de la declaración hecha por el representante del país anfitrión el 8 de septiembre de 2003⁴ sobre los arreglos relacionados con los locales provisionales y permanentes de la Corte y las negociaciones sobre el acuerdo relativo a la sede celebradas entre la Corte y el país anfitrión;

³ Véase el documento ICC-ASP/2/7, anexo II (véase también el anexo III del presente informe).

⁴ Véase el anexo VI al presente informe.

C. Asamblea de los Estados Partes

17. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión y recuerda que el Grupo de Trabajo Especial seguirá celebrando dos o tres sesiones, según sea necesario, durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea de los Estados Partes;

18. *Pide* a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes que examine medios para velar por que las sesiones de la Asamblea de los Estados Partes se estructuren de manera eficiente, por ejemplo mediante el uso de un número limitado de grupos de trabajo adicionales en ciertas esferas bien definidas, que se reunirían en el marco de los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, y que presente esas propuestas a la Asamblea de los Estados Partes, en particular con una evaluación de sus consecuencias financieras;

19. *Decide* que celebrará su próximo período ordinario de sesiones del 6 al 10 de septiembre de 2004 en La Haya y también que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebrará su período sesiones en La Haya del 29 al 31 de marzo de 2004 y del 2 al 6 de agosto de 2004.

